



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Presupuesto

DECRETO N° 487 - - - - -
01 OCT 2019

Por medio del cual se determina la categoría del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, el Artículo 1 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de artículo 302 de la Constitución Política, establece la categorización de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Parágrafo 2° de la norma antes mencionada, dispone que en el evento en que un Departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites establecidos legalmente se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Que según la certificación expedida por el Doctor Carlos David Castillo Arbeláez, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, calendada el día 28 de junio de 2019, "...el Departamento NARIÑO, durante la vigencia fiscal 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD - por la suma de \$147.015.426 miles..." y "que los Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 48.33% de los ICLD..."

Que de acuerdo a certificación de fecha 27 de septiembre de 2019, el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, informa que la población proyectada a 30 de Junio de 2018, para el Departamento de Nariño con base en el Censo General de 2005, corresponde a un total de 1.787.545 habitantes.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, el Departamento de Nariño se clasifica en PRIMERA Categoría.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

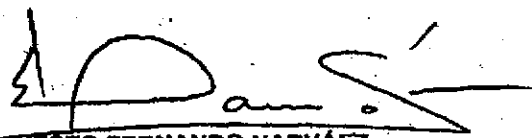
ARTICULO PRIMERO.- Determinar la categoría del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2020, en PRIMERA Categoría, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental de Nariño y a la Asamblea del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Gobernador de Nariño (E)

Revisó: Oscar Guerrero Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Cristian Acosta Rendón
Subsecretario de Presupuesto

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento NARIÑO, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$147.015.426 miles.

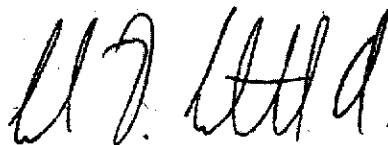
Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 48,33% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Esta Certificación reemplaza a la expedida el 25 de junio de 2019.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>